



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente nº: 5035/2025.

Procedimiento: Subvención nominativa anualidad 2025 - JUNTA FESTERA DE HEREDADES.

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA JUNTA FESTERA DE HEREDADES

- De una parte, D.^a MARÍA GÓMEZ GARCÍA, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí, con CIF: P-0301500-E y D. Feliciano Morales Galindo, Secretario Accidental de este Ayuntamiento, ambos en nombre y representación de la Corporación Municipal.

- Y de otra, D./D.^a M. ROSARIO CULIAÑEZ PARRES, con DNI: ****1814**anonimizado, que actúa en calidad de PRESIDENTE/A de la entidad denominada JUNTA FESTERA DE HEREDADES, con CIF: G54673108.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que la entidad denominada JUNTA FESTERA DE HEREDADES, constituida como asociación e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número CV-01-050702-A, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, que tiene como fines, según sus estatutos fundacionales; la organización de las fiestas y todos aquellos eventos relacionados con estas a lo largo del año, recoger en su actividad y velar por el mantenimiento de la devoción, tradiciones y costumbres del pueblo de Heredades, así como impulsar la participación e implicación vecinal en la fiesta.

Para el cumplimiento de los citados fines realizarán actividades tales como; organizar la programación festera de todo el año, incluyéndose en ella las actividades propias de esta, tales como pasacalles, desfiles, actos cívicos, festivos o religiosos y actuaciones, conciertos, etc., a las que se sumarán otras, en colaboración con otras instituciones, entidades o clubes deportivos, como exposiciones, charlas o conferencias, eventos deportivos o competiciones, etc.

II.- En el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2025, consta aplicación de gastos denominada 338.480.33, Subvención Junta Festera de Heredades, por importe de 6.000 euros, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Con fecha 11/06/2025 12:19, el/la Presidente/a de la citada entidad presentó en este





Ayuntamiento de Almoradí

Ayuntamiento solicitud de la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2025, para la celebración de las fiestas patronales de Heredades en honor a San Roque y la Virgen del Rosario, medio año festero, cabalgata reyes y otros actos de carácter lúdico».

IV.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda) núm. 2025-2595 de fecha 29 de julio de 2025, se concedió a la citada entidad la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, por un importe máximo de 6.000 euros.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 42 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2025.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

««PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, a favor de la entidad denominada JUNTA FESTERA DE HEREDADES, con CIF: G54673108, para «coadyuvar en los gastos realizados durante la anualidad 2024, para la celebración de las fiestas patronales de Heredades en honor a San Roque y la Virgen del Rosario, medio año festero, cabalgata reyes y otros actos de carácter lúdico».

La citada subvención tiene como finalidad:

- Colaborar en la organización de las fiestas de los barrios y/o pedanías, que tienen carácter y ámbito diferenciados de las fiestas de la localidad.
- La implicación de las asociaciones y agentes sociales del barrio y/o pedanía, en la realización del programa de fiestas, así como la participación vecinal del correspondiente ámbito territorial.
- Ofrecer un amplio abanico de actos y actividades festivas (musicales, infantiles, para la tercera edad, etc.) dirigidas, tanto a la población de los barrios y/o pedanías destinatarios de la subvención, como al resto de los habitantes de la localidad de Almoradí.

Serán objeto de esta subvención, principalmente los gastos correspondientes a:

- Decoración floral.
- Sonido e iluminación.
- Pirotecnia.
- Hinchables y juegos infantiles.
- Actuaciones musicales y charanga.
- Gastos Cabalgata Reyes Magos.





Ayuntamiento de Almoradí

- Gastos medio año festero.
- Obsequios
- Cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada y necesario para su desarrollo

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

2.1. El beneficiario deberá realizar las actividades subvencionadas en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de las actividades corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivadas de las mismas.

2.3. De producirse modificación con las fechas de realización de las actividades subvencionadas o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de las mismas, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de las actividades, siempre que éstas se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento, ni superar el 100% del coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de las actividades subvencionadas.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose las actividades en su totalidad, resultara ser inferior en relación a la subvención concedida, ésta se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1. El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, a través del trámite (ADMINISTRACIÓN GÉNERAL/ Subvenciones/ Justificación de subvención) ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://almoradi.sedelectronica.es/>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo





Ayuntamiento de Almoradí

comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 2 de diciembre:

- Cuenta Justificativa de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible el trámite citado anteriormente.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente estampilladas por este Ayuntamiento, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.
- Forma de pago del gasto subvencionado (a través de la cuenta corriente cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención), que se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará como se indica a continuación:
 1. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, solo será válido para gastos inferiores a 100,00 euros (IVA incluido).
 2. Cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque sellado por la entidad bancaria.
 3. Tarjeta de crédito o débito: mediante la presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.
 4. Transferencia: mediante la presentación, para su cotejo, del cargo bancario de la indicada transferencia sellado por la entidad bancaria.
 5. Domiciliación bancaria: mediante presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Excepcionalmente, tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí la emisión de recibos originales, previamente estampillados por este Ayuntamiento.

Junto con los gastos de publicidad o divulgación de las actividades subvencionadas, se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.) conforme lo dispuesto en el núm. 2.4.

Los gastos de personal se justificarán a través de originales de; recibos de nóminas firmadas, junto con el justificante del pago de las mismas, boletines de cotización a la Seguridad Social modelo TC-1, junto con el justificante del pago de los mismos, relación nominal de trabajadores modelo TC-2, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF modelo 111, junto con el justificante del pago de los mismos y modelo 190 resumen anual, previamente estampillados por este Ayuntamiento, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.





Ayuntamiento de Almoradí

4.2. Los correspondientes importes en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención.

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas, así como la compra de bebidas alcohólicas, lotes navideños y otros gastos de carácter suntuario o innecesario, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.6. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- IMPORTE A PERCIBIR.

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo dicha cantidad 6.000 euros.

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad concedida como subvención, y siempre y cuando las actividades hayan sido ejecutadas en su totalidad, ésta quedará reducida proporcionalmente conforme al gasto justificado, y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del gasto justificado.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, el pago





Ayuntamiento de Almoradí

del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- De forma anticipada el 75% tras la firma del presente convenio, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actividades subvencionadas.
- El restante 25% una vez acreditada la ejecución de las actividades subvencionadas, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que no se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

- a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de las actividades, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.6.
- b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.
- c) Si no se justificara haber ejecutado las actividades subvencionadas en su totalidad.
- d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar las actividades y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a las actividades no ejecutadas.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el





Ayuntamiento de Almoradí

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se hayan realizado las actividades subvencionadas y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente el régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2025 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.»»

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AY9JH53LMYSHZQ97JRFC2T972
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

